

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Manizales, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023). **Radicado: 2022-0474.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la demandada COLPENSIONES se notificó del auto admisorio de la demanda el 13 de enero de 2023 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se notificó el 13 de octubre de 2023, pero no compareció al proceso.

La Procuradora 15 Judicial I Para Asuntos del Trabajo y la Seguridad presentó escrito de intervención, solicitando la vinculación al proceso de la hijas de la causante, mencionadas en la resolución SUB 268255.

Los cinco (5) días para que la parte actora presentara la reforma de la demanda vencieron el día 7 de febrero de 2023.

Sírvase proveer.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ**

Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Manizales, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

**AUTO INTERLOCUTORIO nro. 696**

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene por CONTESTADA la demanda por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por MARÍA CELINA BEDOYA, tal y como obra en el expediente digitalizado.

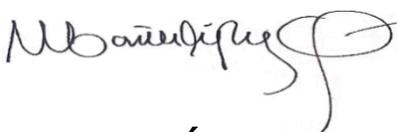
Se le reconoce personería a la UNIÓN TEMPORAL ABACO PANIAGUA & COHEN para representar a COLPENSIONES en los términos del poder que le fue conferido.

Asimismo, se acepta la sustitución que del poder hace la UNION TEMPORAL ABACO PANIAGUA & COHEN a la doctora JULIANA ARIAS VÁSQUEZ con C.C. No. 1.053.805.664 y T.P. No. 281.500 del C.S. de la Judicatura. En consecuencia, se le reconoce personería en los términos del poder que le fue conferido.

La intervención presentada por la Procuradora 15 Judicial I Para Asuntos del Trabajo y la Seguridad se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

Antes de proceder a resolver sobre la integración a la litis de las hijas de la causante menores de 25 años, mencionadas en la Resolución SUB 268255 expedida por Colpensiones y dado que no aparece documento que las identifique, se dispone requerir a COLPENSIONES con el fin de que le informe al despacho el nombre de las hijas de la causante, su documento de identificación y la dirección donde puedan ser notificadas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO**

**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el  
Estado No. 067 de Junio 22 de 2023

**MARIA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ**

**SECRETARIA**